



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Seis de noviembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO N° 2020-00137-00

Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de la parte actora para lo pertinente, respuesta a oficio proveniente de Coltejer.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

AMUNERAVA

CONSTANCIA

Que este auto fue notificado por ESTADOS N° **139** fijado hoy
09 DE NOVIEMBRE de 2020 a las 8:00 A.M. en el micro sitio
asignado a este Despacho en la página de la Rama Judicial.

RV: RESPUESTA AL OFICIO 350/2020/00137

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 26/08/2020 10:04

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j02cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (100 KB)

202008261113.pdf;

Buenos días reenvío memorial radicado 2020-00137, para su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
☎ +57-4 377-23-11
📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

De: Dora Luz Ruiz Ruiz <druiz@coltejer.com.co>

Enviado: miércoles, 26 de agosto de 2020 9:57

Para: Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RESPUESTA AL OFICIO 350/2020/00137

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Buenos días:

De acuerdo a la referencia de la solicitud, damos respuesta al Oficio en mención.

Se hace entrega por este medio en consideración a la situación que atraviesa el país, causado por el coronavirus COVID19. Sin embargo se llevó a las oficinas y no fue posible hacer entrega.

Cualquier inquietud al respecto será atendida.

Cordial saludo,

DORA LUZ RUIZ RUIZ

Auxiliar Gestión Humana

Email: druiz@coltejer.com.co

375 75 00 - ext: 7506

----- Forwarded message -----

De: <scanner@coltejer.com.co>

Date: mié., 26 ago. 2020 a las 9:47

Subject: Message from "RNP00267370F0D9"

To: DORA LUZ RUIZ <druiz@coltejer.com.co>

This E-mail was sent from "RNP00267370F0D9" (Aficio MP 301).

Scan Date: 08.26.2020 11:13:30 (-0400)

Queries to: scanner@coltejer.com.co



GH-DP005725082020

Itagüí, 25 de agosto de 2020

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 52 No. 51 – 68, Oficina 102

Edificio Nacional Judicial Itagüí

Telefax: 373 24 42 – 373 81 67

RADICADO: 05360.40.03.002.2020.00137.00
DEMANDANTE: Asociación Mutual Playa Rica
DEMANDADO: Diego Hernando Valencia Orozco C.C. No. 15.378.204

REFERENCIA: Respuesta al Oficio No. 350/2020/00137

JACKELINE FORERO CALLE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1039450558 de Sabaneta (Ant.) en mi calidad de Jefe de Relaciones Laborales de la sociedad Coltejer S.A. con NIT. 890.900.259 -1, me dirijo a ese Despacho con el fin de dar respuesta al Oficio No 350/2020/00137, por medio del cual se informa del embargo del 30% del salario y prestaciones sociales que devenga el señor **DIEGO HERNANDO VALENCIA OROZCO C.C. 15.378.204**, al servicio de la empresa.

- Al respecto, me permito informar que el señor Valencia Orozco, laboró en la empresa Coltejer S.A. hasta el 22 de noviembre de 2018.

Por lo anterior, no es posible hacer efectiva la solicitud emitida desde su despacho por medio del oficio de la referencia.

Atentamente,

JACKELINE FORERO C.

JACKELINE FORERO CALLE
Jefe de Relaciones Laborales
COLTEJER S.A.

Coltejer s.a.
Gestión Humana

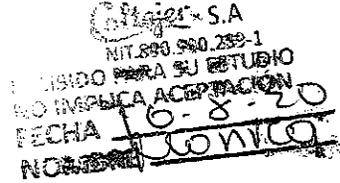
Cra. 42 N° 54 A 161 Itagüí
Antioquia, Colombia
Tel: (574) 3757500
Fax: (574) 3728585
www.coltejer.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 350/2020/00137
27 de febrero de 2020

Señor:
CAJERO PAGADOR Y/O TESORERO
COLTEJER S.A.



CLASE DE PROCESO: Ejecutivo singular

ASUNTO: Embargo de salario.

DEMANDANTE: Asociación Mutual Playa Rica. Nit. 890.904.071-2

DEMANDADO: Diego Hernando Valencia Orozco. C.C.15.378.204

Respetado señor:

Me permito informarle que mediante auto de la fecha, dentro del proceso de la referencia se decretó el embargo del 30% del salario y prestaciones sociales que devenga el citado demandado por los servicios prestados a esa empresa.

Se le advierte que los dineros retenidos se deberán consignar en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 053602041002 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 salarios mínimos mensuales (artículo 593 numeral 9 y parágrafo 2° del C.G.P.). Radicado: 05360.40.03.002.2020.00137.00.

Cordialmente

LINA MARCELA G.

LINA MARCELA GIRALDO CATANO
Secretaria

LL



*W hasta 22000.18.
en justo uso.*